



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30

Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico

Dirección Carrera 3 # 5B – 165 Dirección calle 5B No. 5-165

RESOLUCIÓN RECTORAL No 09 del 26 de marzo de 2021

Mediante la cual se asignan a los miembros del CONSEJO ACADEMICO 2021

El rector de la Institución Educativa Palmar de Candelaria de Luruaco, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, la 715 de 21 de diciembre de 2001, el decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y considerando:

- a. Que el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el artículo 19 del decreto 1860 de 1994, establece que cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- b. Que el artículo 2º del numeral dos del decreto 1860 establece que es el órgano de instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar credencial como miembros del CONSEJO ACADÉMICO de la Institución Educativa Palmar de Candelaria de Luruaco para la vigencia del año 2021 a:

CONSEJO ACADÉMICO		
CARGO	NOMBRE	CURSO
Rector	ROGELIO VECINO PÉREZ	No Aplica
COORDINACIÓN	JOSE LUIS GONZÁLEZ ARIZA	No Aplica
DOCENTE ORIENTADORAQ	ANA CECILIA MERCADO RAMOS	No Aplica
REP. ÁREA C. NATURALES	YESSICA BUJATO DE LA HOZ	No Aplica
REP. HUMANIDADES	JESUS QUINTERO DE LA HOZ	No Aplica
REP. SOCIALES ETICA	JAZMIN MORALES TOVAR	No Aplica
REP. MATEMÁTICAS	ALFREDO RUIZ PERALTA	No Aplica

RESOLUCIÓN RECTORAL No 09 del 26 de marzo de 2021

Mediante la cual se asignan a los miembros del CONSEJO ACADEMICO para el año lectivo 2021



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30

Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico

Dirección Carrera 3 # 5B – 165 Dirección calle 5B No. 5-165

REP. ED. FISICA RELIGION	DARIO MORALES CUENTAS	No Aplica
REP. INFORMÁTICA	JORGE SILVERA POLO	No Aplica
REP. ARTISTICA	RUH GOENAGA GOENAGA	No Aplica
REP AGRICOLA	HERNALDO PEÑARANDA CARRILLO	No Aplica

Artículo 2: Las funciones del Consejo académico según el artículo 24 del decreto 1860 DE 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Palmar de Candelaria de Luruaco a los 26 días del mes marzo de 2021.

Rogelio Vecino Pérez
Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL No 09 del 26 de marzo de 2021

Mediante la cual se asignan a los miembros del CONSEJO ACADEMICO para el año lectivo 2021